



PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACION DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS

Se define como todo aquello que se opone al buen trato y bienestar de los niños y niñas, toda acción u omisión que produzca menoscabo en su salud física y psíquica.

Entendemos como vulneración cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como:

- Alimentación
- Vestuario
- Vivienda
- Atención médica básica
- Cuando no se brinda protección
- Cuando se expone a hechos de violencia o uso de drogas
- Cuando existe abandono
- Cuando se expone a situaciones de peligro

Principios básicos, frente a una sospecha de Maltrato infantil:

- Es frecuente, tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de maltrato infantil. Sin embargo, ante cualquier sospecha, es mejor actuar, nunca dejarla pasar.
- No notificar un caso de vulneración de derechos nos hace cómplices de esta situación.
- Revelar una situación de maltrato no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener tales situaciones.
- Recurrir a la Unidad de Protección y Buen Trato de la región. Es importante pensar la intervención de estos casos desde una perspectiva interdisciplinaria.

- La protección de niños y niñas ante una situación de vulneración es tarea de todo el equipo del Jardín, en esta tarea están comprometidas desde la Auxiliar de servicio hasta la Directora del establecimiento.
- Hablar con el niño o niña, escucharle y tener en cuenta su opinión y sus deseos sin interrogarle es fundamental a la hora de tomar decisiones.
- En la mayoría de los casos de maltrato infantil, los/as agresores/as suelen ser los padres, madres, cuidadores/as o alguien cercano al entorno familiar del niño o niña. Por este motivo el párvulo se ve inmerso en un conflicto de lealtades y deseos entre el sufrimiento que le provoca el maltrato y el afecto que siente por su agresor. Para el niño/a no es fácil aceptar y asumir que está siendo maltratado o vulnerado por quienes dicen quererle.
- En ningún caso interrogue al párvulo sobre lo sucedido. No es nuestra tarea investigar el caso, pero si, acogerlo, escuchar y apoyarlo.

Principios orientadores:

- 1. Interés superior del niño.** Todas las decisiones que afecten a los niños y niñas deben tomarse situándolos en el centro, resguardando su bienestar y considerando lo que sea mejor para ellos.
- 2. Participación.** Niños y niñas tienen derecho a expresar sus emociones ya que estas sean consideradas, cuando se tome una decisión que los afecte. Siempre en coherencia con su nivel de desarrollo.
- 3. Derecho a la vida, supervivencia y desarrollo.** Niños y niñas tienen derecho a desarrollarse y vivir en condiciones saludables para lo cual el estado debe maximizar sus esfuerzos.
- 4. No discriminación.** Los derechos son para todos los niños y niñas sin distinción de raza, religión, creencias, familia de origen, género o discapacidad. Nada justifica un trato desigual.

Factores de riesgo, detectables en el Jardín Infantil:

Factores en el niño o niña	Factores familiares y ambientales
<ul style="list-style-type: none">• Nacimiento prematuro.• Hijo/a no deseado/a.• Déficit físico y/o síquico que conlleva que el niño/a no cumpla satisfactoriamente las actividades propias de su edad.• Problemas médicos crónicos o retrasos en el desarrollo.	<ul style="list-style-type: none">• Padres y madres víctimas de maltrato en su infancia.• Falta de habilidades para la crianza del niño/a.• Trastornos emocionales, mentales, físicos que les impide reconocer y responder adecuadamente a las necesidades del niño o niña.• Estilo de disciplina excesivamente relajado o castigador.• Abuso o dependencias (drogas, alcohol, juego, etc.).• Ausencia prolongada de los progenitores.• Familias desestructuradas.

Señales de alerta:

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o síquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas.

Indican que algo sucede y que el niño o niña está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes.

Las señales de alerta no prueban una situación de vulneración, ya que pueden aparecer como síntomas de otras circunstancias, pero sí identifican la necesidad de intervenir. Lo que sí nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de vulneración de derechos es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño o niña ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. ***Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la***

propuesta de intervención sino de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de maltrato infantil.

A continuación, señalamos los tipos de señales de alerta ante los cuales debemos reaccionar para descartar (o no) la existencia de una posible situación de vulneración y/o maltrato:

- Trastorno de la alimentación
- Trastorno del sueño
- Trastorno de la comunicación y la relación socioemoional
- Trastorno de la conducta del niño o niña
- Miedo y fobias leves
- Anomalías en el juego
- Retraso del desarrollo psicomotor

Indicadores de Vulneración de Derechos en niños o niñas:

Los indicadores de vulneración de derechos son signos objetivos que se asocian a una manifestación concreta. Cada manifestación de vulneración de derechos tiene asociado un conjunto de indicadores que lo definen. Estos indicadores pueden haber sido la señal que motivó la alerta del personal educativo, o bien, pueden identificarse desde el principio por sí solos como un indicador de maltrato, cuando se presentan de forma evidente. De la misma manera, en algunas de las manifestaciones de la vulneración de derechos se presentan determinadas conductas asociadas.

1. NEGLIGENCIA FISICA

Las necesidades físicas básicas del niño o niña (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con el niño o la niña.

1.1 Indicadores en el niño o niña:

Alimentación: No se le proporciona la alimentación adecuada. El niño o niña está hambriento, no trae colación, trae muy poca o trae su colación en mal estado (vencido o descompuesto).

Vestimenta: Vestuario inadecuado al tiempo atmosférico. El niño/a no va bien protegido del frío. Vestuario sucio, roto o no corresponde a su talla (zapatos muy pequeños o muy grandes).

Vivienda: Frecuentemente se está cambiando de casa o da señales de que la vivienda que habita no cumple con las necesidades básicas.

Higiene: El niño o niña constantemente se presenta sucio/a, con escasa higiene corporal, no es cambiado de ropa o trae las uñas largas.

Cuidados médicos: Ausencia o retraso importante en la atención médica de los problemas físicos o enfermedades. Ausencia de cuidados médicos rutinarios. Retraso de crecimiento y desarrollo.

Protección o exposición ante situaciones de peligro: El niño o niña pasa largos períodos de tiempo sin la supervisión y vigilancia de un adulto. Se producen repetidos accidentes domésticos claramente debido a negligencia por parte de los padres o cuidadores/as del niño/a. Visitas repetidas a urgencias del hospital. Condiciones higiénicas y de seguridad del hogar que son peligrosas para la salud y seguridad del niño o niña.

Área educativa: Inasistencia injustificada y repetida al jardín. Retraso en la adquisición de logros madurativos y problemas de aprendizaje. Atrasos reiterados al retirar al niño o niña. Olvido al cumplir con las responsabilidades (retiro / mochila con sus pertenencias / asistencia a reuniones y talleres).

1.2 Indicadores comportamentales en el niño o niña:

- Pide o roba comida.
- Raras veces asiste al jardín. Se suele quedar dormido/a, se observa muy cansado/a.
- Dice que no hay nadie que le cuide.
- Tendencia a la apatía, somnolencia y tristeza.
- Agresividad y/o autoagresión.

1.3 Indicadores comportamentales en el padre, madre o cuidador/a:

- Abuso de drogas o alcohol.
- Muestra apatía y desinterés.
- Mentalmente enfermo, o con bajo nivel intelectual.
- Despreocupación por las enfermedades del niño o niña.
- Incumplimiento de tratamientos médicos.
- Exceso de vida social y laboral.

*** Para poder definir la existencia de descuido o negligencia física, debe presentarse uno o varios de los indicadores de manera reiterada y/o continua. Para ello, la Educadora se preocupa de hacer un seguimiento con un registro anecdótico del menor, evidenciando la situación y la fecha en que ocurre, previa información a la Directora. Además, se realiza una entrevista con los padres o adultos responsables, recaudando información y brindando orientación (formato en anexos). De persistir la vulneración se activará el PROCEDIMIENTO.**

2. NEGLIGENCIA PSICOLOGICA (emocional) del padre, madre o cuidador (a).

Falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y a las iniciativas de interacción iniciadas por el niño/a y falta de contacto por parte de una figura adulta estable.

2.1 Tipos de conducta en el padre, madre o cuidador/a:

- Ausencia total de disponibilidad del padre/madre o cuidador hacia el niño/a
- Falta de respuesta a las iniciativas de apego del niño/a (no devolución de sonrisas y vocalizaciones, no corresponder a sus abrazos).
- Padres, madres o cuidadores/as que están preocupados por sí mismos y son incapaces de responder a las necesidades del niño o niña.
- Frialdad y falta de afecto en el trato.
- No tener en cuenta al niño/a en las actividades familiares.
- No ayudarle a resolver sus problemas cuando lo solicita.
- No estar pendiente de su crecimiento.
- Rechazo a comentar las actividades e intereses del niño/a.

Rechazo de atención psicológica

- Rechazo del padre, madre o cuidador a iniciar un tratamiento de algún problema emocional o conductual del niño/a, existiendo acceso a un recurso de tratamiento que ha sido recomendado por profesionales competentes.

**** Para poder definir la existencia de descuido o negligencia síquica-emocional, debe presentarse al menos una de las situaciones anteriores de manera reiterada y/o continua y su presencia debe ser claramente perceptible. Para ello, la Educadora se preocupa de hacer un seguimiento con un registro anecdótico del menor, evidenciando la situación y la fecha en que ocurre, previa información a la Directora. Además, se realiza una entrevista con los padres o adultos responsables, recaudando***

información y brindando orientación (formato en anexos). De persistir la vulneración se activará el PROCEDIMIENTO.

3. ABANDONO

Delegación total de los padres o tutores del cuidado del niño o niña en otras personas, con desaparición física y desentendimiento completo de la compañía y cuidado del niño o niña.

**** Para poder definir la existencia de abandono se debe contar tan sólo con el relato del mismo niño/a afectado/a o por algún par o adulto cercano que maneje ese tipo de información. De inmediato se le informa a la Directora para activar el PROCEDIMIENTO.***

4. EXPOSICIÓN A HECHOS DE VIOLENCIA O USO DE DROGAS

- Exponer al niño o niña a discusiones familiares de manera frecuente
- Observar maltrato físico entre miembros de su familia
- Observar y ser parte del uso de drogas
- O cualquier situación que haga alusión a que algún niño o niña este expuesto a hechos de violencia o uso de drogas.

**** Para poder definir la existencia de vulneración en este items se debe contar tan sólo con el relato del mismo niño/a afectado/a o por algún par o adulto cercano que maneje ese tipo de información. De inmediato se le informa a la Directora para activar el PROCEDIMIENTO.***

CONTEXTOS DE OCURRENCIA DE LAS SOSPECHAS DE VULN. DE DERECHOS

Se considera que las sospechas de vulneración de derechos se pueden dar en tres contextos, según la relación vincular que tengan los niños(as) con la persona que pueda estar generando las señales de posible maltrato o abuso sexual infantil. Los contextos son:

INTRAFAMILIAR Los antecedentes de la sospecha de vulneración de derechos hacen referencia a que el supuesto agresor es una persona que mantiene un vínculo de parentesco o una relación de familia con el niño(a), pudiendo tratarse de madre, padre o ambos, hermano(a), abuelo(a), tío(a), primos(as), entre otros. No necesariamente debe existir un vínculo consanguíneo con el niño(a); el supuesto agresor puede ser una persona para quien el niño o niña signifique una figura parental o familiar, por ejemplo, la pareja de la madre o padre, tutor, entre otros.

INTRAJARDÍN Se refiere sólo a aquellas sospechas que ocurren en el contexto del jardín infantil, donde se encuentra involucrada alguna funcionaria del Establecimiento.

TERCEROS U OTROS Se refiere cuando el(la) presunto(a) adulto(a) involucrado(a) en la sospecha de vulneración de derechos es una persona que tiene contacto con el niño o niña fuera del entorno del establecimiento, pero no tienen una relación familiar y/o directa con este, tales como: vecinos, transportista escolar, etc.

PROCEDIMIENTOS Y ACCIONES A SEGUIR:

A) Actuación frente a una situación de vulneración de derechos causado por algún familiar o terceras personas:. Se procederá como se indica a continuación:

1) Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo del hecho, cualquier funcionaria deberá informar inmediatamente a la dirección. La Directora describe situación en hoja de “Registro de acción frente a la vulneración de derechos de niños y niñas” (formato en anexos).

Plazos para resolución y pronunciamiento de los hechos:

- 2) La Directora procederá a denunciar en tribunales o en O.P.D, en un plazo máximo de 48 horas.
- 3) Paralelo a ello se debe informar al apoderado que se efectuará la denuncia
- 4) Junto con efectuar la denuncia es necesario que la Directora informe mediante oficio o correo electrónico, al Tribunal de Familia, instancia que gestionará medidas de protección si corresponde. Para ello, se debe describir claramente la situación que genera la denuncia e informar los datos de contacto del niño/a (nombre completo, RUT, domicilio, teléfono, celulares, nombre apoderado, etc.).
- 5) Informar al Área de Atención al Menor, vía telefónica o correo electrónico.

Seguimiento y acompañamiento al niño/a:

- Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.
- La Directora deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el jardín infantil, a las medidas de protección, de las que fuera informada y apoyar pedagógicamente al niño/a, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su bienestar.
- La Directora debe estar dispuesta a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

- La Directora debe informar a la educadora del niño/a afectado y acordar estrategias formativas y didácticas a seguir, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que el equipo del Jardín conozca la identidad del niño/a afectado ni detalles de los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras.

Estrategias formativas o didácticas:

- ❖ Conversaciones grupales y reflexiones sobre los derechos del niño.
- ❖ Instar momentos de conversación y dialogo con los niños/as, abordando los temas en cuestión, brindando contención al niño o niña afectado/a.
- ❖ Mantener una comunicación fluida con los padres o adultos responsables, por medio de conversaciones, llamados telefónicos o correos electrónicos.

B) Actuación frente a una situación de vulneración de derechos causado por funcionarias: En caso de presentarse situaciones que puedan constituir vulneración de derechos, el procedimiento a seguir es:

- 1) Informar a la Directora de Jardín, para activar el protocolo. La Directora redacta el “Registro de acción frente a la vulneración de derechos de niños y niñas” (formato en anexos).

Plazos para resolución y pronunciamiento de los hechos:

- 2) Informar a la familia del o los niños afectados, inmediatamente (**antes de 48 horas**) después de informados los hechos y los pasos a seguir, de manera clara y precisa. Se citarán a conversar al Jardín en persona, a través de un llamado telefónico. Se levantará un acta de entrevista para que queden descritos los temas tratados (ver anexos).
- 3) La Directora, junto al funcionario informante (si existiera), deben denunciar los hechos, en forma personal o vía oficio (dependiendo de la gravedad de la situación) en la Policía de Investigaciones (P.D.I), Fiscalía o en Carabineros. La denuncia debe realizarse en un plazo de **24 horas** desde que se tomó conocimiento de los hechos.
- 4) Informar al Área de Atención al Menor, vía telefónica o correo electrónico.
- 5) La Directora debe informar a la Educadora y equipo técnico que trabaja directamente con el menor afectado en un plazo máximo de **5 días**, a fin de acordar estrategias formativas o didácticas a seguir y de información, además de definir fechas de evaluación del seguimiento. No es necesario que las demás Educadoras conozcan la identidad del niño/a afectado ni detalles de

los hechos. El énfasis debe estar puesto en evitar rumores, morbosidad y acciones discriminadoras por parte tanto de docentes como de apoderados.

6) De forma muy cuidadosa se debe informar a los apoderados del nivel del menor o menores afectados en una reunión presencial, en un plazo máximo de **7 días**, evitando un ambiente de secretismo y recelo. La comunidad educativa se fortalece y las familias adquieren mayor confianza al constatar que el Jardín Infantil no encubre estos hechos.

7) La Directora debe estar dispuesta a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

Medidas de protección que se tomarán:

- Separar a la funcionaria implicada de sus funciones, en el caso de encontrarse desempeñando laboralmente en el mismo nivel del niño o niña afectado/a.
- La asistente o Educadora involucrada, desempeñará sus funciones acompañada de alguna colega o se le asignaran solo funciones administrativas, mientras dure la investigación.

Estrategias formativas o didácticas:

- ❖ Seguimiento y acompañamiento al niño/a: Se debe entregar al niño apoyo, protección y contención, al interior de la comunidad educativa cuidando de no estigmatizarlo como “víctima”.
- ❖ La Directora, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informada y apoyar pedagógicamente al niño/a, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su bienestar.
- ❖ Conversaciones grupales y reflexiones sobre los derechos del niño.
- ❖ Instar momentos de conversación y dialogo con los niños/as, abordando los temas en cuestión, brindando contención al niño o niña afectado/a.